



Acuerdo mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal solicitar a la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, para que por conducto del Congreso del Estado, se constituya como obligado solidario del Municipio de Tulum, en el Convenio de Colaboración de incorporación voluntaria de sus trabajadores al Régimen Obligatorio de Seguridad Social, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción V, 222, fracción I, 230, 232 segundo párrafo de la Ley del Seguro Social; 34, 126, 127, 128, fracción IX, 133, 134, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo; 2°, 3°, 65, 89, 90 fracciones I, III y XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y

Considerando

- Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios con personalidad jurídica, y facultades para manejar su patrimonio conforme a la ley.
- Que el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 11. establece en su primer párrafo, que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; dispone asimismo, que es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala en la propia Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución de nuestro Estado, Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan; la disposición es coincidente con lo previsto en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3°, establece que el gobierno de cada Municipio estará a cargo de un Ayuntamiento, siendo este último al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. La propia disposición, establece que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dispone que corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones

Página 1 de 6

III. IV.



IX.

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen."

- V. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 89, 90 fracciones I, III y XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal, tiene las atribuciones, facultades y obligaciones siguientes: Es el titular del gobierno y de la Administración Pública Municipal, y el responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento; tiene la obligación de cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como los acuerdos y resoluciones que emita el Ayuntamiento; está facultado para conducir las relaciones del Ayuntamiento con los Poderes Federales y Estatales, con los otros Ayuntamientos del Estado, con otras Entidades Federativas, con organismos privados y con la ciudadanía en general; tiene la facultad de celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento."
- VI. Que mediante Decreto 007 de fecha 6 de mayo de 2008, expedido por la XII Legislatura del Congreso del Estado de Quintana Roo, se creó el municipio de Tulum, mismo decreto que entró en vigor el 29 de mayo de 2008.
- VII. Que es necesario que los trabajadores al servicio de la administración pública municipal cuenten con un programa o sistema de seguridad social, por lo que se propone celebrar un instrumento jurídico que garantice estas prestaciones
- VIII. Que en fecha 26 de junio de 2019, los integrantes del H. Ayuntamiento de la anterior Administración Pública Municipal de Tulum suscribieron una Iniciativa de Decreto por la cual se autoriza al Municipio de Tulum, Quintana Roo, a suscribir un Convenio con el Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo, para la incorporación voluntaria de los trabajadores al régimen obligatorio de seguridad social, mismo que fue debidamente presentado al Congreso del estado.
 - Bajo este contexto, la actual administración pública municipal de Tulum (2021-2024) se ha dado a la tarea de encontrar opciones permitan garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión, previo cumplimiento de los requisitos legales, siendo esta opción a través del Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo.
 - X. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción V y segundo párrafo, 222 fracción I, 230, 232 segundo párrafo y 233 de la Ley del Seguro Social, numeral que señala que el Instituto cuenta con la facultad para celebrar convenios con los Municipios, a fin de que sus trabajadores y familiares derechohabientes reciban los seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio a través de la incorporación voluntaria.

Página 2 de 6





- XI. Que la seguridad social tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la protección de la salud y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo de los trabajadores y empleados de la administración pública en sus tres niveles de gobierno, así como de los que laboran en Organismos Descentralizado de la Administración Pública Estatal y por lo que conviene actualizar y constituir un instrumento básico a través del cual se cumpla el postulado de la seguridad social, el cual se encuentra establecido como un servicio público de carácter nacional, circunscribiéndose su objeto a otorgar a los trabajadores, pensionados y familiares derechohabientes, los seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio, a través de la incorporación voluntaria, así como ejercer las funciones que le son encomendadas conforme a su ley aplicable.
- XII. Que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, lo cual le significa la capacidad suficiente para constituirse en el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos.
- XIII. Que el objeto del Instituto Mexicano del Seguro Social, se circunscribe a otorgar a los trabajadores, pensionados y familiares derechohabientes los seguros, prestaciones y servicios entre ellos, del régimen obligatorio a través de la incorporación voluntaria, así como ejercer las funciones que le son encomendadas conforme a su ley aplicable.
- XIV. Que es obligación de los organismos públicos interesados en recibir tales beneficios, cubrir las aportaciones que fijen las leyes de seguridad social, para que sus empleados y trabajadores tengan acceso a los servicios y seguros comprendidos dentro del régimen obligatorio, a través de la incorporación voluntaria, entre los que se encuentran los de salud, de riesgo de trabajo, de retiro, de cesantía en edad avanzada y vejez, así como invalidez y vida.
- XV. Que por tratarse de servicios estrictamente de carácter social, corresponde al Ejecutivo del Estado adecuar la administración pública a las necesidades sociales, económicas, políticas, técnicas y humanas de la Entidad, así como la de convenir con las diferentes Entidades la realización de propósitos que redunden en el beneficio colectivo, en los términos de las disposiciones constitucionales tanto federales como estatales y las que de ellas emanen.

Que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), como toda instancia prestadora de servicios, establece en las disposiciones que rigen su funcionamiento interno, mecanismos que le permitan obtener sin dilación ni complicación alguna, el pago de las cuotas generadas precisamente por los servicios que otorga, toda vez que estos se proporcionan en forma permanente y sin reserva de ninguna índole.

En este sentido, el propio Instituto para garantizar la contraprestación por sus servicios: requiere que los organismos o instancias estatales que pretendan constituirse como derechohabientes, cuenten con el aval u obligado solidario, que para el caso de los Municipios es el cobierno del Estado al que pertenecen, para que en caso de incumplimiento, sea este el

Página

es

XVI.

XVII.

Página 3 de 6





que descontando de las participaciones estatales o federales que le correspondan al organismo, pague directamente al Instituto Mexicano del Seguro Social el monto del adeudo.

- XVIII. Que la administración pública de Tulum, precisa suscribir un convenio de incorporación voluntaria de su personal administrativo, operativo, y/o de apoyo, al régimen obligatorio de Seguridad Social, a fin de que reciban junto sus familiares los beneficios que otorga la Ley del Seguro Social y puedan continuar cumpliendo con las obligaciones propias del servicio público.
- XIX. Que para tal efecto, resulta necesario realizar formal solicitud a la Gobernadora del Estado de Roo, a fin de que con anuencia y por conducto del Congreso del Estado, se constituya como obligado solidario del Municipio de Tulum, en el convenio que para tal efecto se celebre, así como que se faculte al Gobierno del Estado y a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, para que con cargo a los subsidios y/o participaciones que por impuestos estatales y federales le correspondan, se puedan afectar con el objeto de pagar al Instituto Mexicano del Seguro Social, las cuotas y aportaciones que se deban cubrir por el aseguramiento de los trabajadores al servicio del Municipio de Tulum, en el caso de incumplimiento del pago de cuotas requeridas no pagadas.
- XX. Que para lograr obtener la finalidad de satisfacer dicha obligación, se requiere solicitar autorización al Congreso del Estado de Quintana Roo, para celebrar el convenio para la incorporación voluntaria del personal administrativo, operativo, y/o de apoyo del Ayuntamiento de Tulum, al régimen obligatorio de Seguridad Social con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, acuerdan:

Primero. Se autoriza al Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo, para que solicite a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, que con su anuencia y por su conducto, solicite a la Honorable Décimo Séptima Legislatura del Estado, autorice lo siguiente:

- I. Se autorice al Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, para convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la incorporación voluntaria de su personal directivo, administrativo, operativo y/o de apoyo, al régimen obligatorio de Seguridad Social, a fin de que reciban junto con sus familiares los beneficios que otorga la Ley del Seguro Social; y al Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, para que se constituya como obligado solidario del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, en el caso de incumplimiento del pago de cuotas requeridas y no pagadas.
- II. Se autorice al Municipio de Tulum, Quintana Roo, para que éste faculte al Gobierno del Estado y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que con cargo a los subsidios o a las participaciones que por impuestos estatales o federales le correspondan, paguen al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) las cuotas que se deban cubrir por el aseguramiento de los trabajadores a su servicio, en el caso de incumplimiento del pago de cuotas requeridas no pagadas.

Página 4 de 6







Se autorice al Gobierno del Estado para que se obligue solidariamente con el Municipio III. de Tulum, al pago de las cuotas y aportaciones que originen la aplicación de los convenios que se celebre con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y para que faculte a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público a que, con cargo en lo subsidios o a las participaciones que por impuestos estatales o federales le corresponda, paguen al IMSS las cuotas que deban cubrir por el aseguramiento de los trabajadores al servicio del citado Municipio, en el caso de incumplimiento del pago de cuotas requeridas no pagadas.

Segundo. Atendiendo a lo fundado y motivado, una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes se faculta al presidente Municipal de Tulum del Estado de Quintana Roo, se proceda a la celebración del Convenio de incorporación voluntaria al Régimen Obligatorio de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto de brindar a los trabajadores del Municipio de Tulum y sus familias, la seguridad social a que tienen derecho.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, "cúmplase".

C. Diego Castañón Trejo.

Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo

C. María Teresa Arana Sánchez.

Síndico Municipal.

C. David Manances Tab Balam.

Primer Regidor.

C. Beatriz Anahi Mendoza Samos.

Segunda Regidora.

C. Martin Dzib Chim

Tercer Regidor.

C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.

Cuarta Regidora.

C. Carlos Adolfo Coral Basulto,

Quinto Regidor.





C. Paulina Yadira Maipica Yáñez. Sexta Regidora. AUSENTE
C. Víctor Mas Tah.
Séptimo Regidor.

C. Eva Rosely Rocha Geded. Octava Regidora. C. Iván Alfredo Dzul Cabañas. Noveno Regidor.

Doy Fe.

C. Jorge Alberto Portilla Mánica..
Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

La presente firmas corresponde al Acuerdo mediante el cual se autoriza al Presidente Municipal solicitar a la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, para que por conducto del Congreso del Estado, se constituya como obligado solidario del Municipio de Tulum, en el Convenio de Colaboración de incorporación voluntaria de sus trabajadores al Régimen Obligatorio de Seguridad Social, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, aprobado en el Acta de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha jueves 06 de julio de 2023.